

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Secretaria General

Los que suscribimos Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez, María Candelaria Ochoa Avalos y Salvador Hernández Navarro, regidoras y regidores Integrantes de la fracción Edilicia de Movimiento de Regeneración Nacional, en este Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que nos confieren los artículos 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite que tiene por objeto, se modifique la ley de ingresos con un transitorio para no aumentar los impuestos en relación al ejercicio fiscal del 2021, así como hacer un descuento en su pago predial a todo ciudadano que carezca de uno o varios servicios municipales.

Exposición de motivos

- 1. Han pasado mas de dos años desde que se registro el primer caso de COVID-19 en la provincia de Wuhan. El 28 de febrero del 2020, se registro el primer caso de coronavirus en México. Un hombre de 35 años de nacionalidad italiana presento un cuadro gripal que mas tarde fue diagnosticado como COVID-19. El virus no tardo en propagarse en todo el país y a mediados del mes de marzo del mismo año, se tomaron medidas radicales para tratar de contener la naciente propagación del virus, fue necesario parar toda actividad considerada como no esencial detonando una fuerte crisis económica que obligo al cierre de muchos establecimientos dejando una taza de desempleo sin precedentes.
- 2. De acuerdo con la encuesta "Risks that matters" 1 levantada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) entre 26 de sus 38 países miembros, en México se encuentran las familias más afectadas por la crisis económica desatada por la pandemia de Covid-19, Según los resultados 6 de cada 10 habitantes perdieron su trabajo o su negocio en México.

Como consecuencia de esta pérdida de ingreso familiar, 66.1% de los mexicanos encuestados reportó estar sufriendo algún tipo de dificultad financiera. El 40% de los mexicanos reconoció que han tomado dinero de sus ahorros y han tenido que vender algún activo para solventar esta situación económica que ha dejado la pandemia.

Ante esta situación, el municipio de Guadalajara no ha sido la excepción aún y con el endeudamiento por parte del Gobierno del Estado para hacerle frente a la crisis económica generada por la pandemia. En tal consideración, no podemos ser insensibles ante la población que ha visto cómo su patrimonio y en general su economía y poder adquisitivo se ha reducido de manera catastrófica.

- 3. El contrato social, es un acuerdo implícito entre los ciudadanos cuando deciden vivir en sociedad, en el cual se acepta vivir bajo la tutela de una forma de gobierno bajo las normas jurídicas que regulen la conducta de los individuos en sociedad. Las cláusulas del contrato social son constituidas por los derechos y deberes de los individuos, donde mientras más derechos más deberes. Rousseau justifica el abandono de libertades de los ciudadanos para el Estado, a cambio que este mismo asegure un orden. Bajo esta lógica, es claro que como autoridades hemos fallado en este acuerdo bilateral, dejando a gran parte de la ciudadanía sin los servicios básicos para tener un peno desarrollo en sociedad.
- 4. Es por ello, que los integrantes que conformamos la fracción Edilicia de Morena en este Ayuntamiento, estaremos proponiendo ante el pleno, una modificación a la ley de ingresos 2022, a fin de que el gobierno no contribuya en la afectación de la economía de los tapatíos mediante el incremento del impuesto predial.

Considerandos

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 párrafo 2 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, Proponemos que la presente iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite, que tiene por objeto que no se autorice incremento a los impuestos en relación al ejercicio fiscal del año 2021, debido a que impacta de manera negativa en la economía de los habitantes del Municipio de Guadalajara.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, las repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales de la presente iniciativa son:

- Jurídicas: la legitimación en la toma de decisiones respecto de las posibles variaciones entorno a las tablas de valor catastral.
- Presupuestales: la presente iniciativa no implica erogación alguna, por lo tanto, no existe repercusión en el presupuesto.
- Laborales: el presente acuerdo en ningún sentido genera modificación alguna en el ámbito laboral.

 Social: las repercusiones sociales son favorables a la ciudadanía, ya que se verán protegidos sus intereses económicos al contar con la representación de ediles que generen contrapeso en la toma de decisiones en materia catastral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción IV, artículo 73 fracción I de la constitución política del estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, artículo 32, artículo 90 y artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como regidores integrantes de la fracción Edilicia del partido Movimiento Regeneración Nacional, es nuestro deber velar por los intereses de los habitantes del municipio, así como garantizar los servicios municipales necesarios para el correcto desarrollo de la sociedad, es por eso que presentamos el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se apruebe la presentación y votación de esta Iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se eleve al honorable congreso de Jalisco, la Propuesta de adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

TRANSITORIO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO

Dice

Debe decir

Décimo sexto. El impuesto predial para el ejercicio fiscal 2022, no tendrá incremento mayor al 10% respecto de lo pagado por los contribuyentes en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a las siguientes reglas:

Aquellos predios cuyo valor fiscal se encuentre entre \$0.00 y \$1'053,400.41, no tendrán incremento mayor al 1%.

Aquellos predios cuyo valor fiscal se encuentre entre \$1'053,400.42 y \$3'146,685.51, no tendrán incremento mayor al 5%.

Aquellos predios cuyo valor fiscal sea mayor a \$3'146,685.52, no tendrán incremento mayor al 10%.

El presente beneficio será aplicable para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de la anualidad completa correspondiente al presente año fiscal antes del 01 de julio de 2022.

Décimo sexto. En el ánimo de apoyar la economía familiar, el impuesto predial para el ejercicio fiscal 2022 no tendrá incremento alguno respecto de lo que los contribuyentes pagaron durante el ejercicio fiscal 2021.

Las Tablas de Valores para el ejercicio fiscal 2022 serán aplicables cuando los contribuyentes soliciten alguna operación catastral ante la Dirección de Catastro Municipal, por lo que deberán enterar el impuesto predial con el valor actualizado, a partir de que se solicite dicha operación.

Asimismo, serán aplicables cuando los contribuyentes realicen trámites ante la Dirección de Obras Públicas, así como ante la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guadalajara.

En caso de que los contribuyentes no realicen ninguna operación de las señaladas en los dos párrafos anteriores, pagarán la misma cantidad de impuesto predial que pagaron durante el ejercicio fiscal del año 2020 **Tercero**. El contrato social, es un acuerdo implícito entre los ciudadanos cuando deciden vivir en sociedad, Rousseau justifica el abandono de libertades de los ciudadanos para el Estado, a cambio que este mismo asegure un orden. Por lo anterior, proponemos se otorgue un descuento del 5% en el pago predial por cada servicio que el municipio no cubra de conformidad al artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación Inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara, Jalisco 23 de noviembre 2021

Carlos Lomelí Bolaños Regidor

Mariana Fernández Ramírez

Regidora

María Candelaria Ochoa Avalos

Salvador Hernández Navarro

Regidora Regidor

Texasto, al contrato social, es un aquerdo implicito entre los au hadanos cia, do deciden obsider en sociedad, aour cero institica el abandono de libertades de fos quedadanos pala el saturdo, el cambila que este mismo asegure un orden. Por lo anterior, propone ministe citoriste de ces, uesto del 50 en el pago predial por cada el rivido que el municipio no cuores de confirmidad, al actualo 135 Constitución. Política de los tidados circulos desirios de confirmidad, al actualo 135 Constitución. Política de los tidados confirmidad.

Culifful Schaufunge al diesidente Municipal y al Secretario dei Ayuntamiento, pura que suscriban la de rume i tatión inherenta al cumplimiento del mosanne acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayumamiento de Guadatajara

Mariano Fernandez Ramirez

TODING!

Candelana Octora Avalos Salvador Hernandes Navarro

DISS1